

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.206/13

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 17 de mayo de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON ABDELHAK TAGUAROUNT, con domicilio en la Travesía El Molinillo nº 8, bajo A de Las Navas del Marques, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido denegar, revocando aquélla, por desconocer quienes son los padres del menor, así como su D.N.I., después de haber oficiado al Juzgado de Menores en dos ocasiones (30 de noviembre de 2012 y 31 de enero de 2013) sin haber obtenido respuesta. Sin estos datos no se ha podido conocer la situación económica de la unidad familiar en la que se integra, premisa básica para el otorgamiento de tal beneficio.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Expediente de Reforma nº 108/2011 que se sigue ante el Juzgado de Menores de Ávila.

En Ávila, a 11 de junio de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Ángel Toriello Cristiano*.